



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

## RESOLUCIÓN No. 2013-GADM-SFD- 0003-EX

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, el Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:
  1. **Toda persona tiene derecho a la educación.** La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).
  2. **La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.** (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).
  3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- ✓ **Que** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.** Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- ✓ **Que**, el Art. 35 de la Carta Fundamental determina: Las personas adultas mayores, **niñas, niños** y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...**(Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que**, el Art. 11.- del *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* determina: **El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.** (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

**El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.** (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).

- ✓ **Que**, el literal g) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

**g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

- ✓ **Que**, el Art 126 del COOTAD establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, **no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.** En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia **y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.** (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).
- ✓ **Que**, el Art. 279 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

**Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio** (Negrilla y Subrayado no corresponde al texto original).

- ✓ **Que**, con fecha 28 de noviembre del 2008, el Concejo Municipal de Shushufindi APROBÓ, "La Ordenanza de Creación del Centro Educativo "Unidad Educativa San Francisco de Asís"; cuyos objetivos están plenamente establecidos en el Art. 2 denominado: Del Objetivo, mismo que determina: "El centro de Educación "Unidad Educativa San Francisco de Asís" es parte de las políticas, objetivos generales y metas del Gobierno Municipal y son los siguientes: a).- Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica. b).- Favorecer el proceso de maduración de los niños, niñas y jóvenes, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socioeducativo y los valores éticos. c).- Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente. d).- Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia. e).- Prevenir y atender las desigualdades físicas, Psíquicas y sociales originadas en diferencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias. f).-Formar ciudadanos/as que sean críticos y autocríticas y activas en la búsqueda del que hacer del mundo en el que viven, que estén en capacidad de emprender actividades productivas que los satisfaga los llene y que conozcan su valía y potencial.";
- ✓ **Que**, para una mejor aplicación de la Ordenanza de Creación de la "Unidad Educativa San Francisco de Asís" fue necesario expedir el reglamento que regule su funcionamiento, consecuencia de lo cual el Concejo Municipal aprobó dicho Reglamento el 6 de julio del 2009;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que,** con fecha 12 de abril del año 2010, mediante la Resolución N° 00100-126 la Dirección Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos RESUELVE: "Art. 1 LEGALIZAR la creación y el funcionamiento del segundo año de educación básica a partir del año lectivo 2009-2010. Art. 2 AUTORIZAR la creación y funcionamiento de los años de educación básica en el centro Educativo Municipal San Francisco de Asís, ubicado en el Barrio el Cisne, parroquia y cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos de la siguiente manera: El tercer año de educación básica, a partir del año lectivo 2010-2011. El cuarto año de educación básica, a partir del año lectivo 2011-2012. El quinto año de educación básica, a partir del año lectivo 2012-2013. El sexto año de educación básica, a partir del año lectivo 2013-2014. El séptimo año de educación básica, a partir del año lectivo 2014-2015.";
- ✓ **Que,** el "Centro Educativa San Francisco de Asís", empezó con la educación inicial y básica con tres paralelos, cada paralelo con 25 niñas y niños y su respectiva maestra; quienes con su trabajo tesonero cristalizaron los objetivos planteados en la ordenanza, de brindar a la niñez una educación de calidad y calidez, lo que fue bien visto por la comunidad del cantón, quienes empezaron a reconocer a la institución como un ejemplo a seguir en cuanto a su nivel académico, humanístico y social.

La utilización y aplicación de metodología adecuada a hecho que la institución marque la diferencia, en cuanto al proceso de enseñanza-aprendizaje dando herramientas para que los niños/as se vayan formando en valores, principios éticos y morales, los mismo les ayudaran a tener un desenvolvimiento adecuado en el medio social.

Por lo antes expuesto, en un corto tiempo, la demanda educativa ha crecido en un porcentaje de 33.33% anual, es decir en este tiempo de vida institucional hemos alcanzado un 133%, con lo que demostramos estadísticamente que somos pioneros en tener una institución con un alto nivel de aceptación dentro del cantón.

En la actualidad contamos con 324 estudiantes, divididos en 12 paralelos y se cuenta con 12 maestras.

- ✓ **Que,** mediante informe N° 06-DCD-GADM-SSFD-2012, de fecha 22 de enero de 2013, dirigido al Señor Alcalde, suscrito por la Ing. Tania Estupiñan Directora (E) de Cultura, Deportes y Turismo, en el cual en relación a la contratación de las docentes de la Unidad Educativa Municipal "SAN FRANCISCO DE ASÍS", indica que el día viernes 11 de enero de 2013, acudieron conjuntamente con la Dra. Rosario Tello al Ministerio de Educación a las 09h00 a entrevistarse con la Eco. María Araujo Coordinadora General de Planificación; pero se entrevistaron con el Abg. César Burgetio Asesor Jurídico



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

del Ministerio de Educación, quien les manifestó: "**que si es procedente la renovación de contrato de personal docente ya que la Resolución N° MRL-2012-0748 expedida el 26 de noviembre en el Registro Oficial N° 850 que fue publicada el jueves 13 diciembre del 2012**", razón por la cual sugiere (...) *bajo el marco legal antes expuesto disponga a quien corresponda realice los trámites para la renovación de los contratos del personal docente que viene prestando los Servicios en nuestro Centro Educativo y de esta manera afianzar el proceso de enseñanza aprendizaje en los educandos de la comunidad educativa de GADM.*"

- ✓ **Que**, mediante oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2013, dirigido al Alcalde, suscrito por la Coordinación de General de Padres de Familia de la Unidad Educativa Municipal San Francisco de Asís y los Docentes de la Mencionada Unidad Educativa, quien solicitan: "*...se ponga a consideración de la Cámara Edilicia la presente solicitud, a efecto de mediante la Resolución respectiva se dignen autorizar al señor Alcalde realice cuantas gestiones administrativas y legales sean pertinente en derecho que posibilite suscribir un CONVENIO DE DELEGACIÓN EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, de conformidad al Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con otras disposiciones legales y constitucionales*".
- ✓ **Que**, con Informe N° **044-DCD-GADM-SSFD-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, suscrito por la Lic. Tania Estupiñan Directora de Educación y Cultura, quien entre otros aspectos recomienda:** Se autorice al Señor Alcalde se disponga suscribir un CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION, de conformidad al Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con otras disposiciones legales y constitucionales, para lo cual se deberá solicitar a Procuraduría Sindica elaborar el Proyecto de Convenio a fin de que sea remitido al Ministerio de Educación;
- ✓ **Que**, visto el Informe No-136-PS-GMSFD-2013 de marzo 18 de 2013, suscrito por el Procurador Sindico, mediante el cual de manera motivada recomienda al seno del Concejo, autorice al Alcalde, solicite al Ministerio de Educación la delegación dela competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi para para que administre la Unidad Educativa San Francisco de Asís.

Luego del análisis respectivo el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi , por unanimidad de votos de los señores



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Concejales presentes y uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

## RESUELVE:

- 1- Autorizar al señor Alcalde, en calidad de máxima Autoridad Administrativa requiera del Ministerio de Educación, la delegación de la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi para que administre la Unidad Educativa Municipal "San Francisco de Asís".
- 2- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de la Competencia Exclusiva entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi", conforme lo determina el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Mercedes Castillo, Secretaria General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente Resolución, fue conocida, discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de marzo 18 de 2012

Shushufindi, marzo 18 de 2013

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMISFD